

Gra. Gloria Isabel Loyola O.

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESTACIONAMIENTO CELEBRADO ENTRE  
LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y  
GLORIA ISABEL LOYOLA ORELLANA.

SANTIAGO, 5 - AGO 2008

RESOLUCION EXENTA N° **241** VISTO: Lo dispuesto en el D.F. L. N° 294, de 1960; el Art. 21 de la Ley N° 18.575; la Resolución N° 35 de 2008, de la Subsecretaría de Agricultura y la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y Gloria Isabel Loyola Orellana, de fecha 5 de agosto de 2008, por el cual aquella arrienda a ésta última un estacionamiento en el interior del edificio de calle Maturana N° 111, Comuna de Santiago, signado con el número 21 del primer piso, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

PRIMERO: El arrendador, da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí el estacionamiento N° 21, de calle Maturana N° 111, Comuna de Santiago, a contar del 5 de Agosto de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento del box será de \$ 35.000.-. El pago debe realizarse en forma anticipada, con cheque nominativo a nombre de Gloria Isabel Loyola Orellana, o depositar en la Cuenta Vista N° 500-100-53469 del Banco Falabella.

TERCERO: La renta de arrendamiento se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el IPC en relación a un período de seis meses. Atendido que los recibos se emiten con un mes de anticipación va con retraso de un mes al último IPC conocido.

CUARTO: El desahucio de este contrato por ambas partes deberá darse a lo menos con un mes de anticipación al término del semestre, para lo cual se debe considerar como inicio del contrato la fecha establecida en la cláusula primera. Este aviso debe darse por carta certificada o por mano con constancia de su recibimiento.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:  
a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.  
b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.  
c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.

d) Estacionar más de un auto en el box arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

SEXTO: La Subsecretaría se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio.

SEPTIMO: El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO: Los pagos deberán hacerse por anticipado, en el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

NOVENO: La arrendadora pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del edificio y el automóvil que se guarde en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en el vehículo.

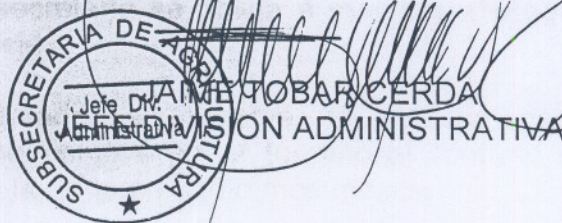
DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UN  
DECIMO: El presente contrato regirá desde la fecha de la resolución que lo aprueba y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2008. Si ninguna de las partes diere aviso de desahucio del contrato con 30 días de anticipación mínima, éste se entiende renovado por seis meses y así sucesivamente por períodos iguales.

2.- PÁGUESE en la forma indicada en el artículo segundo de este contrato a Gloria Isabel Loyola Orellana, la suma de \$ 35.000.-, (treinta y cinco mil pesos).

3.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 001 del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
JTC/EYG

## CONTRATO ARRIENDO ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 5 de Agosto de 2008, entre Gloria Isabel Loyola Orillan, C.I 10.168.982-4, domiciliada en Maturana N° 111, departamento N° 309, Santiago, en adelante el Arrendador y la Subsecretaría de Agricultura representada por don Jaime Tobar Cerda, Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, domiciliado en calle Teatinos N° 40, piso 5, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

- PRIMERO:** El arrendador, da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí el estacionamiento N° 21, de calle Maturana N° 111, Comuna de Santiago, a contar del 5 de Agosto de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008.
- SEGUNDO:** La renta de arrendamiento del box será de \$ 35.000.-. El pago debe realizarse en forma anticipada, con cheque nominativo a nombre de Gloria Isabel Loyola Orellana, o depositar en la Cuenta Vista N° 500-100-53469 del Banco Falabella.
- TERCERO:** La renta de arrendamiento se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el IPC en relación a un período de seis meses. Atendido que los recibos se emiten con un mes de anticipación va con retraso de un mes al último IPC conocido.
- CUARTO:** El desahucio de este contrato por ambas partes deberá darse a lo menos con un mes de anticipación al término del semestre, para lo cual se debe considerar como inicio del contrato la fecha establecida en la cláusula primera. Este aviso debe darse por carta certificada o por mano con constancia de su recibimiento.
- QUINTO:** Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:
- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
  - b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
  - c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
  - d) Estacionar más de un auto en el box arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.
- SEXTO:** La Subsecretaría se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio.
- SEPTIMO:** El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.
- OCTAVO:** Los pagos deberán hacerse por anticipado, en el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
JTC/CYC

NOVENO: La arrendadora pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del edificio y el automóvil que se guarde en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en el vehículo.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

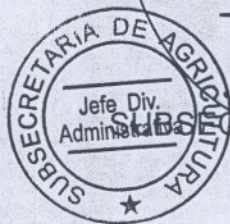
UN

DECIMO: El presente contrato regirá desde la fecha de la resolución que lo aprueba y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2008. Si ninguna de las partes diere aviso de desahucio del contrato con 30 días de anticipación mínima, éste se entiende renovado por seis meses y así sucesivamente por períodos iguales.

DUO

DECIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedado uno en poder de cada interesado.

GLORIA ISABEL LOYOLA ORELLANA  
ARRENDADORA



JAIME TOBAR CERDA  
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA